

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 112-2017/SBN-SG

San Isidro, 5 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe Especial N° 1389-2017/SBN-OPP-RAG del 17 de noviembre de 2017 y el Informe Especial N° 127-2017/SBN-OAF-SAPE del 30 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil concordante con el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, reconocen el derecho del servidor de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, también modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, desarrolla el derecho de los servidores y ex servidores civiles de las entidades públicas para contar con la defensa y asesoría por acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones;

Que, la Directiva N° 002-2013/SBN-SG "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", aprobada por Resolución N° 013-2013-SBN, no se encuentra acorde con la normativa legal vigente, por lo que surge la necesidad de actualizar la misma, teniendo como marco normativo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en lo que resulte pertinente.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, señala que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Institución;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN, denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, a través del literal a) del numeral 6.3.4 de las Disposiciones Específicas, indica que los proyectos de directivas a nivel interno institucional, son aprobados por la Secretaría General;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Sistema Administrativo



de Personal, mediante el Informe Especial N° 127-2017/SBN-OAF-SAPE, sustenta y propone la Directiva denominada "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN";

Que, con el Informe Especial N° 1222-2017/SBN-OPP-RAG del 20 de octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratificado con el Informe Especial N° 1389-2017/SBN-OPP-RAG, manifiesta que la propuesta de directiva obedece a la necesidad de actualizar la normativa interna Directiva N° 002-2013/SBN-SG "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", aprobada por Resolución N° 013-2013-SBN;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las normas antes mencionadas, es pertinente aprobar la Directiva denominada "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Sistema Administrativo de Personal; y,

De conformidad con dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2017-PCM; la Directiva N° 002-2017/SBN, denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2017-SBN-SG, denominada "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", cuyo texto en Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 002-2013/SBN-SG "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", aprobada por Resolución N° 013-2013-SBN.

Artículo 3.- Disponer que el Sistema Administrativo de Personal difunda y haga de conocimiento la Directiva que se aprueba mediante la presente resolución, a los funcionarios, servidores civiles y personal en general que labora en la entidad; así como, se publicite la citada Directiva en los espacios comunes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y la Directiva aprobada por el artículo 1, en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Secretario General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SBN

Bienestar del Estado para el desarrollo del país

"Año de buen servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA
PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LA DEFENSA Y
ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES
CIVILES DE LA SBN

DIRECTIVA N° 005-2017/SBN-SG

SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

San isidro, octubre 2017

Versión N° 1



PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

1. ÓRGANO QUE FORMULA

El Sistema Administrativo de Personal es la Unidad Orgánica proponente de la presente Directiva.

2. OBJETIVO

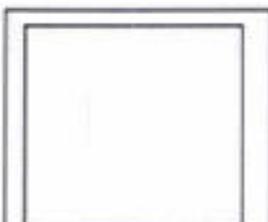
Regular el procedimiento para acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, solicitada por los servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o de encargos.

3. FINALIDAD

Procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

4. BASE LEGAL.

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual” y su Reglamento.
- 4.3. Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.7. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 4.9. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 4.10. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.11. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, y modificatorias.
- 4.12. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



V.B. SBN



V.B. SG



V.B. OAJ



V.B. OPP



V.B. DGPE



V.B. OAF



V.B. DNR



PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017



- 4.13. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 4.14. Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 4.15. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.16. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 4.17. Resolución N° 061-2012/SBN, que aprueba el Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- 4.18. Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles.
- 4.19. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, modifica la Directiva Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles.
- 4.20. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, modifica la Directiva Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles.

5. ALCANCE

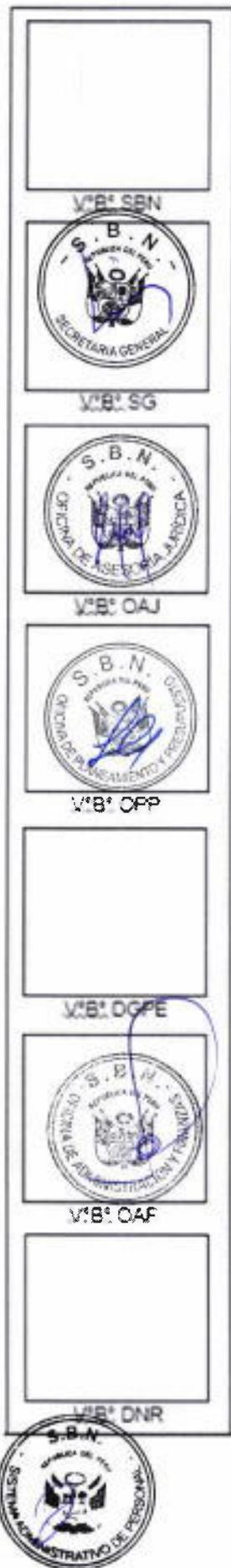
Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación para los servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios, en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1. Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación para los servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios, en adelante "Solicitante" o "Beneficiario" en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), según corresponda de acuerdo a la definición de términos. (Anexo N° 05)
- 6.2. El beneficio del derecho de defensa y asesoría, es el derecho individual que tienen los servidores o ex servidores de la SBN, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afin, en los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017



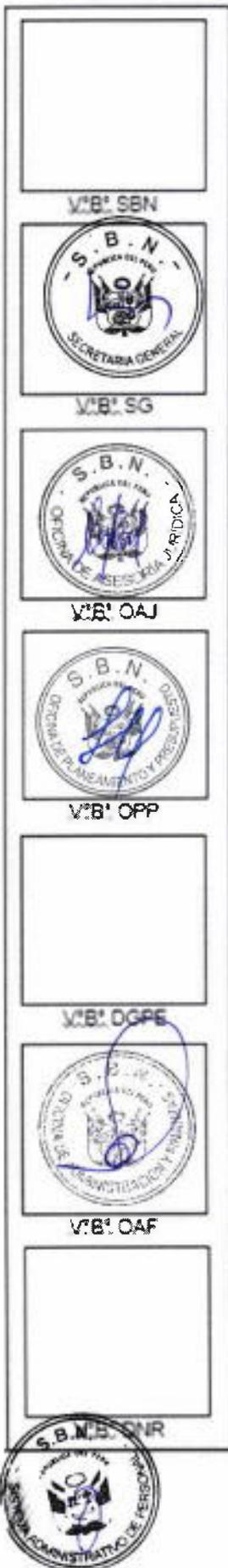
- 6.3. Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.
- 6.4. El contenido del derecho de defensa y asesoría no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor o ex servidor civil.
- 6.5. Para acceder a la defensa y asesoría, el solicitante debe presentar los documentos señalados en el numeral 7.1 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos en los que se encuentre incurso.
- 6.6. Excepcionalmente, se concede el beneficio cuando el servidor o ex servidor civil acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra, en cuyo caso debe presentar al Titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el numeral precedente.
- 6.7. En el supuesto previsto en el numeral 6.5 de la presente Directiva, el beneficio será otorgado sujeto a la condición que el beneficiario presente la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento, con la cual acredite que se ha iniciado un procedimiento o proceso en su contra.
- 6.8. En el caso que el Titular de la entidad sea el que solicite la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 88° de la Ley N° 27444, así como el procedimiento previsto en los artículos 89° y 90° de la citada Ley.
- 6.9. El carácter de la asesoría o defensa, es eminentemente externa, es decir, se requiere obligatoriamente la contratación de un proveedor que brinde la respectiva asesoría.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 7.1. Para acceder al derecho de defensa y asesoría los servidores o ex servidores civiles, deben presentar ante la Unidad de Trámite Documentario de la SBN, los siguientes documentos:
- 7.1.1. *Solicitud dirigida al Titular de la entidad (Anexo N° 01)*, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación; domicilio real, su condición de servidor o ex servidor civil; datos del expediente del

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017



procedimiento, proceso o investigación respectiva; narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública

En el supuesto del numeral 6.6, el solicitante deberá adjuntar los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibido será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia.

7.1.2. *Formato de Compromiso de Reembolso (Anexo N° 02)* por medio del cual el servidor o ex servidor se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad.

7.1.3. *Formato de Propuesta de servicio de defensa o asesoría (Anexo N° 03)*, en el cual se señala las razones de la propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos. En caso contrario, la SBN, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, puede atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.

7.1.4. *Formato de Compromiso de devolución (Anexo N° 04)*, mediante el cual el servidor o ex servidor civil se compromete a devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

7.2. Los documentos presentados tienen calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación.

7.3. No procede el beneficio de defensa y asesoría solicitado por el servidor o ex servidor civil, en los siguientes supuestos:

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017



7.3.1. Cuando no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable - de ser el caso- o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones.

7.3.2. Cuando no acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra.

7.3.3. Cuando los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la SBN.

7.3.4. Cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante en contra de terceros o de la SBN.

7.3.5. Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o ejecutoriada.

7.3.6. Otras que se señalen posteriormente por norma de la materia.

Procedimiento de tramitación de la solicitud.

7.4. La Unidad de Trámite Documentario deriva en el día, la documentación presentada por el "solicitante", al Sistema Administrativo de Personal o quien haga sus veces.

7.5. El Sistema Administrativo de Personal tiene el plazo de un (1) día para remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación presentado por el "solicitante", así como también la información relacionada con el puesto que ejerce o ha ejercido (especificando periodos) y funciones desempeñadas.

7.6. La Oficina de Asesoría Jurídica, recibida la documentación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución y lo eleva al Titular de la entidad para su aprobación.

7.7. La omisión o defecto en la documentación exigida en el numeral 7.1 de la presente Directiva, debe ser subsanada por el "solicitante" dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, de notificado por la Unidad de Trámite Documentario, respecto de las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica.

7.7. Si el "solicitante" no cumple con subsanar en el plazo establecido, se considera automáticamente como no presentada la solicitud, y la documentación se pone a su disposición para que la recabe en

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces; sin perjuicio que pueda nuevamente formular su solicitud.

7.8. En caso la Oficina de Asesoría Jurídica, estime conveniente pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad, evaluará y recomendará la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente.

7.9. De cumplir con los requisitos señalados en el numeral 7.1 de la presente Directiva, el Titular de la entidad, formaliza mediante resolución la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, disponiendo además que la Oficina de Administración y Finanzas adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.

7.10. La emisión de la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada por el servidor o ex servidor civil, no debe exceder el plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la presentación de los documentos señalados en el numeral 7.1 de la presente Directiva. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso, el servidor o ex servidor civil, considera aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil o funcionario que incurrió en demora o inacción.

De la contratación del servicio de la defensa o asesoría

7.11. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, efectúa el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

7.12. En el caso que el beneficio se haya otorgado conforme al supuesto previsto en el numeral 6.5 de la presente Directiva, el contrato del servicio de defensa y/o asesoría, surtirá efectos única y exclusivamente cuando el "beneficiario", entiéndase al funcionario, servidor o ex servidor civil, haya presentado la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; luego de ello, la Oficina de Administración o la que haga sus veces a través del Sistema Administrativo de Abastecimiento, comunica formalmente al proveedor que puede dar inicio al servicio contratado.

Solicitud de nueva contratación

7.13. En caso exista conflicto de intereses, el "beneficiario", podrá solicitar la contratación de un nuevo servicio de defensa o asesoría, indicando el motivo de su solicitud, para lo cual debe

V.B. SBN
V.B. SG
V.B. OAJ
V.B. OPP
V.B. DGPE
V.B. OAF

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

ingresar dicha solicitud a través de la Unidad de Trámite Documentario.

7.14 Ingresada la solicitud del "beneficiario", se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal respecto de la existencia de un posible conflicto de interés de las partes.

7.9.3 De ser procedente la solicitud del "beneficiario", se remite a la Oficina de Administración y Finanzas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la prosecución del trámite correspondiente de la contratación del nuevo servicio. En caso no proceda la atención de dicha solicitud, se notifica en el "beneficiario", a través de la Unidad de Trámite Documentario, en el plazo establecido en el presente numeral.

7.16. Del reembolso y la devolución

7.16.1 Si al finalizar el proceso, procedimiento o investigación se determina la responsabilidad del "beneficiario", éste debe reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la defensa o asesoría legal, contable o económica a la culminación del proceso.

7.16.2 La Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, es la encargada de requerir mediante comunicación escrita el requerimiento. En caso de incumplimiento de reembolso ante dicho requerimiento, la mencionada Oficina remitirá copia de los antecedentes a la Procuraduría Pública para el inicio de las acciones legales que pudieren tener lugar.

7.16.3 La Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicita mediante escrito al beneficiario la devolución del monto que la parte vencida haya pagado, por orden de la autoridad competente.

7.16.4 Se realiza, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

8. RESPONSABILIDADES

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, es el responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos

Segunda.- El Titular de la entidad podrá solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, conforme a su normativa, atendiendo la recomendación emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se

V.B. SBN



V.B. SG



V.B. OAJ



V.B. OFP



V.B. OGPE



V.B. OAF



V.B. DNR

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

nombren procuradores ad hoc en los casos en los que sus funcionarios o directivos, servidores o ex servidores civiles sean denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, con el objetivo de constituirse en el proceso y cautelar los intereses de la entidad,

Tercera.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces queda facultada a adoptar las medidas que correspondan para el recupero del monto a que se refiere el presente numeral, en coordinación o la Procuraduría Pública correspondiente a la entidad, según corresponda.

Anexos

- Anexo N° 01: Solicitud dirigida al Titular de la Entidad
- Anexo N°02: Formato de Compromiso de Reembolso
- Anexo N° 03: Formato de Propuesta de servicio de defensa o asesoría
- Anexo N° 04: Formato de Compromiso de devolución
- Anexo N°05: Definición de Términos


V°B° SBN

V°B° SG

V°B° OAJ

V°B° OPP

V°B° DGPE

V°B° OAF

V°B° DNR

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

ANEXO N°01
SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ENTIDAD

Lima, ... de, 20...

Señor(a)

Secretario General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Presente.-

Asunto: Solicitud de defensa o asesoría

Referencia:(N° de Expediente del Proceso, Procedimiento o Investigación)

De mi consideración:

Yo,.....Identificado con D.N.I. N°....., con número de teléfono y domiciliado en....., me dirijo a usted en mi calidad de perteneciente a (Unidad Orgánica), de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es defensa o asesoría).....por cuanto he sido comprendido en siguiente:

- a) Promovido por (indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento o proceso).
- b) Ante la autoridad..... (indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso),
- c) Sobre la materia siguiente.....
- d) Donde se me involucra en los siguientes hechos
- e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como..... (precisar el cargo que ejerce o ha ejercido en la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales)

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente,
- b) Compromiso de reembolso,
- c) Propuesta de defensa o asesoría,
- d) Compromiso de devolución,

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombres y apellidos

D.N.I. N°



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR



PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

ANEXO N° 02
FORMATO DE COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo,....., en mi calidad de (servidor civil o ex servidor civil) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, identificado con D.N.I. N°, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mi contra ante..... (precisar la autoridad respectiva), **DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD**, que asumo el compromiso de reembolsar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Para el caso del servidor civil con vínculo vigente:

Para estos efectos, autorizo inclusive a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a descontar, si se diere el caso, de mi liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Oficina de Administración y Finanzas, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima, ... de de 20....

(Firma)
Nombres y apellidos

D.N.I. N°.....

V.B. SBN

V.B. SG

V.B. OAJ

V.B. OPP

V.B. OAF

V.B. IAP

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

ANEXO N° 03
FORMATO DE PROPUESTA DE SERVICIO

PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA

Lima, ...dede 20....

Señor(a)

Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Presente.-

Asunto: Propuesta de defensa o asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de..... de la entidad que usted representa, propongo como a..... quien brindará el servicio de defensa o asesoría, relacionado a..... detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica)..... de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva sobre Procedimiento para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría para servidores y ex servidores de la SBN"

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firma)
Nombres y apellidos

D.N.I. N°.....

V.B. SBN



V.B. SG



V.B. OAJ



V.B. OPP



V.B. DGPE



V.B. OAF



V.B. DNR



PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

ANEXO N°4

FORMATO DE COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo,..... en mi calidad de de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, identificado con D.N.I. N°, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante (precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente.

Dicha devolución se realizará, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lima,..... de de 20...

Nombres y apellidos
D.N.I. N°.....

V.B. SBN



V.B. SG



V.B. OAJ



V.B. OPP

V.B. DGPE



V.B. OAF



PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017

ANEXO N° 05DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Beneficiarios: son aquellos funcionarios, directivos o servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a los que se le otorga el beneficio de defensa y asesoría legal, contable y/o económica.

Bajo criterios de gestión en su oportunidad: Es aquella actuación, activa o pasiva, que no forma parte del ejercicio de funciones del solicitante, tales como el ejercicio de un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades dispuestos a través de actos de administración interna o cualquier otro acto normativo predeterminado. Asimismo, se refiere a las acciones efectuadas en contextos excepcionales en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública persiguiendo los fines propios de la función pública.

Conflicto de intereses: cuando el proveedor que brindara asesoría legal, contable y/o económica, tengo alguna relación profesional y/o familiar la otra parte del proceso.

Costas: Están constituidas por las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso.

Costos: Son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados en los casos de Auxilio Judicial.

Ejercicio regular de funciones: es aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores.

Fundados elementos: actos de investigación o informes que contengan recomendaciones o conclusiones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control y/u otros entes de fiscalización, que sustenten la existencia verosímil de la imputación de un hecho que presuntamente configuraría falta o delito y que se encuentra vinculado a alguna omisión, acción o decisión que en su oportunidad el solicitante adoptó en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión.

V.B. SBN



V.B. SG



V.B. OAJ



V.B. OPP



V.B. DGRPE



V.B. OAF



V.B. DNR



PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA SBN

San Isidro, 05 DIC. 2017



V.B. SBN



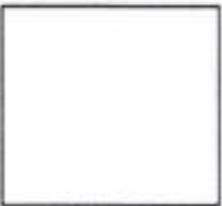
V.B. SG



V.B. OAJ



V.B. OPP



V.B. DGPE



V.B. OAF



V.B. DNR



Inminente inicio de un proceso o procedimiento: aquel proceso o procedimiento que ha de iniciarse en mérito a una denuncia penal o la implementación de recomendaciones o conclusiones emitidas por la propia entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control y/u otros entes de fiscalización, que por su naturaleza revista complejidad por la cantidad de servidores civiles involucrados, la información y/o documentación recopilada, entre otros.

Solicitantes: son aquellos funcionarios, directivos o servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que solicita defensa y asesoría legal, contable y/o económica.

Titular de la entidad: para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de la SBN, es el Secretario General.